



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
Auditoría e Inspección

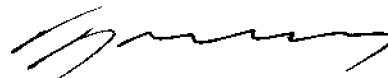
C.E. 1.104/2009

REMITE INFORME FINAL SOBRE
AUDITORÍA A TRANSFERENCIAS
MUNICIPALES, EFECTUADA EN LA
MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES.

ANTOFAGASTA, N° 003504 28.12.2009

La Contralor Regional de Antofagasta,
cumple con remitir a Ud., debidamente aprobado, el informe final N° 46, de 2009,
con el resultado del examen practicado a la materia señalada en el epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,


VIRGINIA CODOY CORTES
Contralora Regional
Antofagasta
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES
MEJILLONES



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
Unidad de Auditoría e Inspección

C.E. 1.105/2009

REMITE INFORME FINAL SOBRE
AUDITORÍA A TRANSFERENCIAS
MUNICIPALES, EFECTUADA EN LA
MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES.

ANTOFAGASTA, N° 003505 28.12.2009

La Contralor Regional de Antofagasta que suscribe, cumple con remitir a Ud., debidamente aprobado, el informe final N° 46, de 2009, con el resultado del examen practicado en esa entidad, sobre la materia identificada en el epígrafe, a fin de que en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese Órgano Colegiado, entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de Secretario del Concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

VERGINIA GÓMEZ CORTES
Contraloría Regional
de Antofagasta
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES
MEJILLONES

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIONAL DE ANTOFAGASTA**

**Informe Final
Municipalidad de Mejillones**



Fecha : 28 de diciembre de 2009
Nº Informe : 46/2009



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
Auditoría e Inspección

**INFORME FINAL SOBRE AUDITORÍA DE
TRANSFERENCIAS MUNICIPALES
PRACTICADA EN LA MUNICIPALIDAD DE
MEJILLONES.**

ANTOFAGASTA, 28 DIC 2009

En cumplimiento del Programa Anual de Fiscalización de esta Contraloría Regional y en conformidad con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, funcionarios de esta dependencia efectuaron una auditoría de transacciones sobre transferencias municipales en la Municipalidad de Mejillones.

ALCANCE Y OBJETIVO

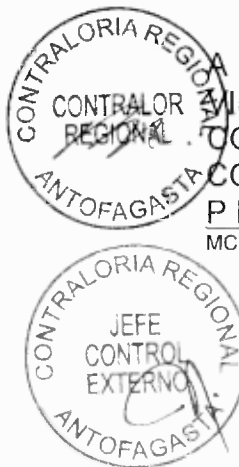
La auditoría practicada consideró las operaciones de transferencias al sector privado efectuadas en el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de septiembre del año 2009, y su principal objetivo consistió en verificar que los recursos transferidos fueran invertidos en los fines para los cuales fueron otorgados y que las operaciones se ajusten a la normativa legal vigente aplicable sobre la materia.

METODOLOGÍA

El examen fue desarrollado conforme las normas y procedimientos de control aceptados por esta Entidad de Control e incluyó, por ende, la comprobación selectiva de los registros contables y documentación que justifica las operaciones realizadas en el período, la evaluación de los procedimientos de control interno aplicados sobre la materia, validaciones en terreno y la aplicación de otras técnicas de auditoría necesarias en las circunstancias. Además, debe indicarse que el trabajo se efectuó utilizando la Metodología de Auditoría de la Contraloría General de la República (MAC).

A LA SEÑORA
CONTRALORA VIRGINIA GODOY CORTÉS
CONTRALOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
PRESENTE
MCS/JOE

Washington 2675, Piso 2, Antofagasta - Fono 652100 - e-mail: antofagasta@contraloria.cl





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Auditoría e Inspección

2

UNIVERSO FISCALIZADO

Para el año 2009, la Municipalidad de Mejillones mantiene un presupuesto aprobado para transferencias al sector privado de M\$ 188.830.-, de los cuales, en el período sometido a revisión había ejecutado M\$ 105.468.-, equivalente al 55,85% de la estimación efectuada.

MUESTRA EXAMINADA

El examen consideró una muestra selectiva ascendente a M\$ 69.991.-, representativa del 66,35% del total de transferencias al sector privado, efectuadas entre los meses de abril y septiembre del año en curso, contabilizadas en el subtítulo 24, ítem 01 "Transferencias Corrientes al Sector Privado".

Mediante oficio N° 2.974, de 2009, esta Contraloría Regional remitió a la Municipalidad de Mejillones, con carácter de confidencial, el preinforme de observaciones N° 46, sobre la auditoría practicada en ese municipio, respecto de las transferencias municipales, con el objeto que la autoridad de esa corporación edilicia tomara conocimiento e informara sobre la materia. Al respecto, esa entidad dio respuesta, mediante oficio N° 442, de 2009, cuyos antecedentes y argumentos fueron considerados para la emisión del presente informe.

RESULTADO DEL TRABAJO

La auditoría practicada permitió establecer las siguientes observaciones:

I.- EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

La evaluación de control interno practicada en la Municipalidad de Mejillones, en relación con la transferencia de recursos al sector privado consideró, entre otros aspectos, el análisis de las actividades de control ejecutadas en los procesos de subvenciones y ayudas sociales, así como los procedimientos implementados para minimizar los riesgos potenciales asociados a la materia en estudio. Al respecto, se constató la existencia de una serie de debilidades que se exponen a continuación:

1. Esa entidad municipal no se ha dado un cuerpo normativo sobre entrega de ayudas sociales en el cual se contengan los criterios básicos que se utilizan para ponderar, en cada caso, si las personas que solicitan la asistencia de esa entidad edilicia se encuentran en situación de indigencia o necesidad manifiesta - definidas en los dictámenes N°s 17.548, de 2004 y 46.748, de 2005, entre otros, de este Organismo de Control -, y que a la vez, contemple las características y condiciones de los beneficios que entrega. La existencia de dicho marco regulatorio asegura la objetividad y generalidad de los métodos, sistemas y procedimientos que se adopten





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Auditoría e Inspección

3

para evaluar las condiciones en que se encuentran los requirentes de la asistencia social, resguarda la igualdad de los beneficiarios y evita discriminaciones arbitrarias.

De otra parte, se asegura igualmente la preeminencia del interés general que exige medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, así como la razonabilidad e imparcialidad en las decisiones de la autoridad, conforme con lo dispuesto en el artículo 53 de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado.

Al respecto, la autoridad edilicia confirmó la carencia de un manual de procedimiento para la entrega de ayudas sociales, y se instruyó a las jefaturas involucradas iniciar la elaboración de este instrumento. Sobre lo anterior, no se adjuntó documentación que acreditara la acción señalada, por lo que el cumplimiento de dicha medida será verificado en futuras fiscalizaciones que practique esta Entidad de Control.

2. Se constató que la Unidad de Control de esa Municipalidad, constituida por una funcionaria, no efectúa programas de revisión sobre la transferencia de recursos a terceros, tales como subvenciones y ayudas sociales. Asimismo, se constató que no examina las rendiciones de cuentas presentadas por las entidades beneficiarias, labor que es desarrollada por el Departamento de Finanzas.

La situación expuesta precedentemente representa una debilidad de control interno, debido a que la unidad municipal encargada de examinar las rendiciones de cuenta es la misma que entrega los recursos por subvenciones, no existiendo al respecto, una adecuada segregación de funciones.

Sobre esta observación, la entidad señaló que dicha situación obedece a la falta de personal que afecta a esa municipalidad, especialmente a la Unidad de Control. No obstante lo anterior, indicó que la referida unidad municipal se hará cargo, en lo sucesivo, de la revisión de las transferencias, cuyo cumplimiento será verificado por esta Contraloría Regional, en el curso de futuras fiscalizaciones.

3. El Departamento de Desarrollo Comunitario no mantiene un inventario que permita controlar el stock de canastas familiares existentes en bodega, destinadas a la ayuda social que ejecuta dicha unidad, situación que impide verificar eventuales faltantes de mercaderías.

En relación a esta observación, la entidad señaló que mantenía un sistema computacional que le permitía efectuar el control de las ayudas sociales otorgadas y del stock de mercaderías, sin embargo, se encuentra fuera de servicio. Agrega que, como medida temporal, se implementará una planilla electrónica para el control de inventario, cuyo formato tipo adjuntó. Sobre el particular, informa esa entidad, que la citada unidad municipal deberá generar mensualmente los reportes de existencia debidamente refrendados por el funcionario a cargo de la bodega, el que deberá ser aprobado por la jefatura respectiva.

La efectiva implementación de este mecanismo será objeto de seguimiento por parte de este Organismo de Control, en futuras visitas inspectivas.

Washington 2675, Piso 2, Antofagasta - Fono 652100 - e-mail: antofagasta@contraloria.cl





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Auditoría e Inspección

4

4. En los decretos exentos mediante los cuales se otorgan subvenciones municipales a las diversas organizaciones comunitarias, no se deja constancia de la finalidad con que son concedidas ni el plazo en el que deben ser rendidas.

Al respecto, se verificó que el uso o destino de los fondos transferidos a las distintas entidades, así como el plazo de rendición, quedan consignados en un formulario de postulación a la subvención municipal, sin embargo ello no se formaliza en el referido acto administrativo.

En relación con esta materia, cabe señalar que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5° letra g), 65 letra g) y 79 letra b), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponde al alcalde, con acuerdo del concejo, dictar los decretos que otorgan subvenciones a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones municipales. El otorgamiento de los aportes a las instituciones aludidas, constituye un acto discrecional del municipio, consistente en la entrega de una determinada cantidad de dinero, a título gratuito, que tiene por objeto satisfacer necesidades sociales o públicas y cuyo uso está sujeto al control del municipio otorgante, quien debe velar por el resguardo de su patrimonio y por la correcta inversión de las subvenciones otorgadas.

Sobre esta situación, la autoridad comunal señaló en su respuesta que se está redactando un modelo de decreto alcaldicio que permita incluir todos los antecedentes requeridos.

El cumplimiento de la medida anunciada será comprobado en futuras fiscalizaciones.

5. Los documentos originales que respaldan las rendiciones de cuentas presentadas por los beneficiarios de subvenciones, no son debidamente inutilizados con indicación del número de rendición, fecha u otro antecedente que permita su anulación.

El cumplimiento de esta instancia de control permite minimizar el riesgo de que la documentación presentada en las rendiciones de cuentas por subvenciones pueda ser utilizada posteriormente como respaldo de otros egresos.

Asimismo, resulta necesario que se establezca un sistema de control adecuado para las facturas y boletas electrónicas impresas, con el fin de evitar un doble pago, ya que estos documentos pueden obtenerse de la página web del Servicio de Impuestos Internos.

Al respecto, cabe consignar que la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, en su numeral 3.2, sobre soporte de la documentación de la rendición de cuentas, establece que cuando se trate de representaciones impresas de documentos electrónicos, éstas deberán contener un mecanismo que permita verificar su integridad y autenticidad.

En relación con esta observación, la entidad edilicia no aportó antecedentes que permitieran desvirtuarla, señalando solamente que implementará un reglamento para la entrega y posterior revisión de las subvenciones.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Auditoría e Inspección

5

Este aspecto que se constatará en futuras visitas inspectivas que se practiquen en ese municipio.

6. Se constató que entre la fecha de presentación de las rendiciones de cuentas por parte de las entidades beneficiarias y la fecha de contabilización de las mismas por el Departamento de Finanzas, se originan desfases de tiempos significativos, restando oportunidad a la información que debe presentar la contabilidad. Igual situación se produce entre la fecha de contabilización de las rendiciones y la oportunidad en que los expedientes son remitidos a la Tesorería Municipal. A modo de ejemplo, se citan los siguientes casos:

N° Decreto	Fecha	Fecha Rendición	Fecha Contabilización	Fecha envío a Tesorería
2212	14/08/2008	23/01/2009	18/05/2009	05/06/2009
1932	17/07/2008	16/06/2009	29/07/2009	18/08/2009
1891	10/07/2008	17/03/2009	18/05/2009	05/06/2009
1845	04/07/2008	03/02/2009	18/05/2009	05/06/2009

En su respuesta la entidad indicó que la demora señalada se debe a la falta de documentos que se detecta en las revisiones efectuadas, así como a la recarga de trabajo del Departamento de Finanzas, mas no informó sobre las medidas adoptadas para subsanar la debilidad expuesta.

En virtud de lo señalado, esa municipalidad deberá arbitrar las medidas necesarias para agilizar el trámite referido, de modo que la contabilidad refleje oportuna y fidedignamente el estado patrimonial de la entidad, lo que será verificado posteriormente por esta Entidad de Control.

7. Se constató que todos los cheques girados por subvenciones, son emitidos a nombre del presidente o tesorero de las organizaciones beneficiarias, esto es, a favor de personas naturales distintas de la entidad beneficiaria.

Sobre el particular, el artículo 31 de la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, señala que los fondos de estas instituciones "deberán mantenerse en bancos o instituciones financieras legalmente reconocidos, a nombre de la respectiva organización". Agrega además, que "no podrá mantenerse en caja o en dinero en efectivo una suma superior a dos unidades tributarias mensuales".

En relación con esta materia, la autoridad comunal aceptó la observación, señalando que a futuro corregirá la situación expuesta, cuestión que se verificará en futuras visitas inspectivas.

II. EXAMEN DE CUENTAS

El trabajo desarrollado incluyó el examen de la documentación que respalda las operaciones efectuadas en el período fiscalizado, la verificación de la correcta contabilización de las transferencias, del cumplimiento de la normativa legal aplicable en la especie, y la ejecución de las respectivas validaciones en terreno.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Auditoría e Inspección

6

Del análisis practicado, se determinó lo siguiente:

1. SUBVENCIONES OTORGADAS.

Examinadas las operaciones relacionadas con la entrega de subvenciones a personas jurídicas del sector privado, se estableció que, entre otros, en los casos que más abajo se individualizan, los decretos de pago mediante los cuales se entregaron los fondos por subvenciones en el período bajo revisión, no incluyeron en la documentación que respalda el egreso respectivo, el comprobante de ingreso emitido por la entidad beneficiaria.

Decreto N°	Fecha	Nombre	Monto
2116	21-09-09	Cruz Roja de Chile, filial Mejillones	500.000
2052	08-09-09	Banda Instrumental Angamos N° 7	650.000
2026	04-09-09	Conjunto Folclórico Voces de Angamos	1.000.000
1844	14-08-09	Club de Diabéticos de Mejillones	500.000
1398	24-06-09	Fundación para la Superación de la Pobreza	910.000
1421	25-06-09	Consejo Local de Deportes	8.000.000
1336	16-06-09	Agrupación de artes audiovisuales Toque Urbano	400.000

En consecuencia, respecto de las operaciones antes individualizadas, no se dio cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, que en su numeral 5.3, inciso segundo, establece que las transferencias efectuadas al sector privado, se acreditarán con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe el aporte, firmado por la persona que lo percibe.

La autoridad comunal aceptó la observación y señaló que la exigencia a las organizaciones beneficiarias de entregar el comprobante de ingresos referido, se incorporará al reglamento para la entrega de subvenciones que se implementará. Además, a modo de regularización, adjuntó siete comprobantes de ingreso, correspondientes a las subvenciones observadas. En consecuencia, se levanta la observación, sin perjuicio que las medidas anunciadas serán verificadas en futuras validaciones que practique este Organismo Fiscalizador.

2. RENDICIONES DE CUENTAS POR SUBVENCIONES OTORGADAS EN 2008.

Se practicó una revisión selectiva a las rendiciones de cuentas correspondientes a subvenciones otorgadas en el período 2008, cuyo gasto fue reconocido contablemente durante el año 2009, determinándose las siguientes observaciones:

2.1. Las rendiciones de cuentas presentadas a esa entidad edilicia por las diversas organizaciones comunitarias beneficiarias de subvenciones municipales, se adjuntan al decreto de pago mediante el cual se entregaron los fondos de la subvención respectiva.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Auditoría e Inspección

7

Al respecto, el examen de la documentación de respaldo permitió constatar que no se adjuntó a los expedientes respectivos algún documento que acreditara la revisión de la documentación presentada y de la correcta inversión de los montos transferidos, señalando la aprobación o rechazo de las partidas rendidas, función que en este caso es desarrollada por el Departamento de Administración y Finanzas.

Del modo indicado, esa entidad edilicia no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que en su numeral 5.3, sobre transferencias al sector privado, establece que las unidades operativas otorgantes serán responsables, entre otras actividades, de la revisión de las rendiciones de cuentas para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

En referencia a esta situación, no se aportaron antecedentes que permitan levantar la observación.

Sobre el particular, las unidades municipales a cargo de la revisión de las rendiciones deberán emitir un documento en el cual se deje constancia sobre la aprobación o rechazo de las mismas, las observaciones efectuadas, el nombre del funcionario examinador y la fecha en que se practica la revisión, medida de control que permitirá acreditar fehacientemente el cumplimiento de la disposición legal citada en el párrafo precedente, cuyo cumplimiento será verificado posteriormente por esta Entidad de Control.

2.2. Se constató que cuatro organizaciones comunitarias presentaron rendiciones de cuentas en las que justificaron la inversión de recursos por un monto total inferior a lo efectivamente entregado, situación que no fue advertida ni representada por la entidad municipal, debido a que no se adjuntó a la documentación respectiva, la orden de ingresos por la diferencia correspondiente al saldo no invertido, el que en total equivale a la suma de \$ 83.461.- Las referidas rendiciones son las siguientes:

Decreto Pago N°	Fecha	Monto \$	Nombre Beneficiario	Monto Rendición	Diferencia sin rendir
1101	17-04-08	850.000	Centro de Madres Génesis	837.187	12.813
790	18-03-08	400.000	Club de Diabéticos, Mejillones	380.830	19.170
708	10-03-08	850.000	C. Madres Raquel Arriagada	822.722	27.278
2212	14-08-08	500.000	Asoc. Artistas Gamelín Guerra	475.800	24.200

Al respecto, el municipio adjuntó el detalle de gastos y comprobantes respectivos, correspondientes al Club de Diabéticos de Mejillones, por la suma total de \$ 20.100.- Además, adjuntó las órdenes de ingreso municipal N°s. 783 y 1.209, ambas de 2009, mediante las cuales la Asociación de Artistas Gamelín Guerra y el Centro de Madres Génesis, reintegraron \$24.200.- y \$12.813.-, respectivamente. Sin embargo, no adjuntaron antecedentes respecto del saldo no invertido correspondiente al Centro de Madres Raquel Arriagada, por la suma de \$27.278.-

En razón de lo expuesto precedentemente, la autoridad deberá ordenar las acciones que permitan regularizar a la brevedad la situación pendiente señalada en el párrafo anterior, cuyo cumplimiento será objeto de seguimiento por parte de este Organismo Contralor.

Washington 2675, Piso 2, Antofagasta - Fono 652100 - e-mail: antofagasta@contraloria.cl





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Auditoría e Inspección

8

2.3. La rendición de cuentas presentada por la Escuela de Fútbol Municipal de Mejillones, correspondiente a subvención otorgada mediante decreto de pago N° 412, de 14 de febrero de 2008, por un monto de \$10.000.000.-, contiene egresos que no se encuentran debidamente respaldados con la documentación original correspondiente, por la suma de \$ 3.759.948.-, los que no presentan una relación de gastos en la que se indique la finalidad del desembolso efectuado, desconociéndose, en consecuencia, el objetivo por el cual se utilizaron estos recursos. El detalle de las partidas observadas se presenta en Anexo N° 1.

Asimismo, se constató que en dicha rendición de cuentas se incluyeron 9 pagos efectuados con la tarjeta de crédito bancaria de don Hernán Riquelme Neira, por la suma total de \$ 1.766.000.-, incluidos en el detalle contenido en el anexo señalado precedentemente, sin individualizar de quién se trata la citada persona ni el motivo de los gastos.

De lo anterior, la municipalidad informó que solicitó una aclaración a la directiva de la señalada organización deportiva, la que hizo entrega de algunos documentos para respaldar los gastos rendidos. Dichos documentos se adjuntaron al oficio respuesta de esa municipalidad, cuyo detalle es el siguiente:

- a) Certificado emitido por el Gerente de la Tercera División de la Federación de Fútbol de Chile, de 24 de noviembre de 2009, en el cual se indica que el Club Municipal Mejillones, afiliado a esa Asociación Deportiva, pagó durante el año 2008, la cantidad de \$ 2.766.000.-, por concepto de participación, planillas de partidos, trámites e inscripción de jugadores, depositando los derechos respectivos directamente en la cuenta corriente de la tercera división, por intermedio de los señores Hernán Riquelme Neira y Sydney Biaggini Gómez, adjuntando a la vez, un total de 16 comprobantes de ingreso emitidos por la citada Federación, por la suma de \$ 2.795.000.- avalando lo certificado.
- b) Ordenes de venta N° 565, 566, 567 y 568, todos emitidos con fecha 19 de febrero de 2009, por la empresa Fama Sport, de la ciudad de Tacna, Perú, a nombre del señor Rodrigo Gonzáles, por la adquisición de equipamiento deportivo, por la suma total de 5.553 soles peruanos, equivalentes, según lo consignado al reverso de uno de los documentos, a \$ 932.904.-. Cabe agregar, que en el oficio de respuesta del municipio se indica que estos documentos respaldan el depósito efectuado al señor Andrés Hernández Pizarro, con fecha 25 de marzo de 2008, por la suma de \$ 520.000.-, incluido en el detalle de los gastos presentados en el Anexo N° 1.

De otra parte, el oficio respuesta del municipio señala, en relación a la falta de original de tres documentos consignados en el Anexo N° 1, que los dirigentes de la organización deportiva estaban realizando las gestiones para obtener los originales respectivos.

En razón de lo expuesto en este punto, la documentación aportada por la entidad edilicia permite acreditar la inversión de los gastos rendidos por la Escuela de Fútbol de Mejillones. No obstante, ello no permite levantar la observación, dado que esa municipalidad deberá regularizar el respaldo de las erogaciones señaladas mediante la documentación original respectiva. Asimismo, deberá implementar procedimientos de control que permitan asegurar, en lo sucesivo, el respaldo documental de todos los gastos consignados en las rendiciones de

Washington 2675, Piso 2, Antofagasta - Fono 652100 - e-mail: antofagasta@contraloria.cl





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Auditoría e Inspección

9

cuentas por subvenciones, en base a la documentación legal original y auténtica pertinente en cada caso. El cumplimiento de las acciones que se adopten sobre la materia, será objeto de seguimiento por parte de este Organismo Fiscalizador, en futuras visitas inspectivas.

2.4. En relación con la rendición de cuentas señalada en el punto anterior, se constató que la documentación de respaldo incluye gastos efectuados con anterioridad a la fecha de otorgamiento de la subvención, la que fue concedida mediante el decreto exento N° 317, de 13 de febrero de 2008. El detalle de los gastos, cuya suma equivale a \$99.800.- es el siguiente:

Fecha	Respaldo	Gasto	Monto
23-01-2008	Boleta Ripley	Compra de 10 balones	49.900
24-01-2008	Boleta Ripley	Compra de 10 balones	49.900

Al respecto, conforme lo señala la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, entre otros, en el dictamen N° 42.071, de 2001, de acuerdo a lo prescrito en el ordenamiento legal y reglamentario vigente, una entidad beneficiaria no puede imputar a la subvención que se le otorgue, gastos efectuados con anterioridad a la fecha del decreto que así lo disponga, puesto que sólo en ese momento dicha entidad adquiere la certeza que el beneficio le ha sido concedido, atendiendo además al principio de irretroactividad que impera en el derecho administrativo, tales actos en ningún caso pueden producir efectos con anterioridad a su dictación.

En respuesta a esta observación, la entidad informó que los gastos señalados no fueron rechazados, dado que según lo establecido en el dictamen N° 31.003, de 1992, la fecha de otorgamiento que debe contenerse en el acto que autoriza la subvención, es aquella del acuerdo dado por el concejo sobre la materia, el que en este caso fue tomado el 15 de diciembre de 2007.

Sobre lo anterior, atendido que el acto de autoridad que aprobó la entrega de la subvención analizada es anterior a la fecha de los gastos analizados, procede levantar la observación.

2.5. Mediante decreto de pago N° 430, de 18 de febrero de 2009, se transfirió a la Escuela de Fútbol Municipal de Mejillones, la suma de \$ 12.000.000.-, correspondiente a subvención municipal para el año 2009. Ello aun cuando, según se constató, la rendición correspondiente a la subvención otorgada en el año 2008, no se había presentado a la entidad municipal, lo que sólo tuvo lugar el 18 de marzo de 2009, según consta en el registro manual de subvenciones que mantiene el Departamento de Administración y Finanzas de ese municipio.

Lo anterior, transgrede lo estipulado en el numeral 5.4 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, sobre entrega de nuevos fondos, el cual dispone que los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

Por su parte, la jurisprudencia administrativa emanada de este Organismo de Control, entre otros, en dictamen N° 54.214 de 2009,

Washington 2675, Piso 2, Antofagasta - Fono 652100 - e-mail: antofagasta@contraloria.cl





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Auditoría e Inspección

10

establece que los recursos otorgados por vía de subvención, conforme lo previsto por el artículo 5, letra j), de la ley N° 18.695, sean rendidos dentro del año en que se entregó la subvención, con el objeto de encuadrarse dentro del ejercicio presupuestario correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio que, excepcionalmente, procede aceptar en la rendición de cuentas de una subvención, gastos efectuados con posterioridad al 31 de diciembre del año en que se concede, particularmente si los fondos fueron aplicados en la finalidad para la cual fue otorgada la subvención.

La entidad municipal no se pronunció sobre la materia y no aportó antecedentes que permitieran desvirtuar lo indicado, correspondiendo, por ende, mantener la observación.

2.6. Se constató que en la rendición de cuentas presentada por la Asociación de Artistas y Músicos "Gamelín Guerra S.", correspondiente a subvención municipal otorgada mediante decreto de pago N° 2212, de 14 de agosto de 2008, por la suma de \$ 500.000.- se adjuntó la factura N° 22088, emitida por Audiomúsica Ltda., Rut N° 78.177.330-1, de 7 de diciembre de 2008, por \$ 423.000.- que fue extendida a nombre de Miguel Tapia Muñoz y no a nombre de la institución receptora de la subvención, situación que no fue advertida ni representada por el Departamento de Administración y Finanzas de esa entidad, al momento de efectuar la revisión, en circunstancias que dicho gasto debió haber sido rechazado.

En relación con este punto, la entidad edilicia adjuntó a su respuesta un informe emitido por el presidente de la citada organización, en el cual señala, en lo que interesa, que la compra se realizó en la ciudad de Iquique, atendido el menor costo, pero que al solicitar la factura a nombre de la agrupación musical, esto no fue posible, por lo que se efectuó a nombre de un particular. Para subsanar lo anterior, indica que se harán gestiones para traspasar los bienes a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención municipal.

Sobre el particular, esa municipalidad deberá arbitrar las medidas tendientes a regularizar la situación descrita, cuya verificación será efectuada por esta Contraloría Regional, en futuras visitas inspectivas.

2.7. La rendición de cuentas presentada por la Corporación Cultural de Mejillones, por subvención municipal entregada mediante decreto de pago N° 1.891, de 10 de julio de 2008, por \$1.000.000.- incluyó en su documentación de respaldo los siguientes documentos en fotocopia:

Proveedor	N° Documento	Monto \$
Sociedad Sánchez Labarca Ltda.	61950 (Factura)	464.100
Comercial Stelauphipat Ltda.	537053 (Boleta)	137.000
Total		601.100

Sobre el particular, cabe señalar que se considera documentación auténtica sólo el documento original, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95° de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República y en el artículo 55° del decreto ley N° 1.263, de 1975, sobre Administración Financiera del Estado. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el numeral 3.1 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, sobre "documentación de la rendición de cuentas".





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Auditoría e Inspección

11

En respuesta a esta observación, se adjuntó el original de la factura N° 61.950, emitida a nombre de la Corporación Cultural de Mejillones, lo que permite levantar parcialmente la observación.

Respecto de la erogación por \$ 137.000.- respaldado mediante fotocopia de la boleta N° 537053, se mantiene lo observado, dado que esa municipalidad no adjuntó la documentación original requerida.

En virtud de lo señalado precedentemente, se mantiene parcialmente lo observado. Así, esa entidad edilicia deberá velar por el adecuado respaldo documental de los gastos incluidos en las rendiciones de cuentas por subvenciones, en base a documentación legal original y auténtica, situación que será verificada por esta Entidad de Control en futuras fiscalizaciones.

2.8. La rendición de cuentas presentada por el Centro de Madres Génesis, por subvención municipal otorgada en abril de 2008, por la suma de \$850.000.-, acreditó el pago de servicios profesionales, mediante la inclusión de tres boletas de honorarios emitidas por doña Antonia Cerpa Tapia, Rut N° 7.300.470-5, por una suma bruta de \$180.000.-

Al respecto, la referida organización no incluyó documentación que acreditara el pago de los impuestos retenidos, no existiendo constancia sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias que recaen sobre ellas y del destino de los recursos reservados para dichos fines.

En relación con esta situación, es dable señalar que atendido el objeto de una rendición de cuentas, la entidad receptora de fondos públicos deberá acreditar la correcta inversión de tales recursos, lo que implica justificar documentadamente el uso de la totalidad de dichos fondos, ya sea que se hayan utilizado en el pago de bienes y servicios o en el pago de cualquier tipo de tributo (aplica dictamen N° 39.184, de 2009).

Sobre lo anterior, la entidad edilicia no aportó antecedentes que permitan levantar la observación y no comunicó las medidas tendientes a regularizar lo observado. En relación con ello, ese municipio se encuentra en el imperativo de exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias que se generen con motivo de la inversión de los fondos que ha transferido por concepto de subvención, velando por el estricto cumplimiento de las leyes, situación que se verificará posteriormente por esta Entidad de Control.

2.9. De acuerdo a lo consignado en el registro de subvenciones del Departamento de Administración y Finanzas, con fecha 7 de agosto de 2009, se recibió rendición de cuentas de la subvención municipal otorgada al Grupo Folclórico Voces de Angamos, mediante decreto de pago N° 487, de 25 de febrero de 2008, por la suma de \$800.000.- En dicha rendición, se incluyó un recibo de dinero por \$ 280.000.-, mediante el cual don Jaime Leiva Castro, Rut N° 5.993.163-6, declara la recepción conforme del referido monto, correspondiente al pago por la confección de ocho trajes de huaso para el citado conjunto folclórico.

Sobre el particular, se constató que el prestador de servicios indicado no presenta inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, por lo que se encuentra impedido de emitir una boleta de honorarios, según consulta efectuada en el portal web del referido Servicio.

Washington 2675, Piso 2, Antofagasta - Fono 652100 - e-mail: antofagasta@contraloria.cl





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Auditoría e Inspección

12

Por consiguiente, el gasto señalado no se encuentra debidamente respaldado con la documentación tributaria pertinente, que para el caso en estudio, corresponde a una boleta de prestación de servicios de terceros, emitida por el conjunto folclórico.

Sobre la materia, cabe señalar que en conformidad a lo establecido en Resolución Exenta N° 112, de 2004, del Servicio de Impuestos Internos, deben emitir el citado documento, los contribuyentes que posean el giro de comerciantes, industriales, cooperativas, instituciones fiscales, semifiscales de administración autónoma, municipalidades, personas jurídicas en general y, además, las personas que obtengan rentas de la primera categoría y que estén obligados por la ley a llevar contabilidad, que paguen rentas del N° 2 del artículo 42 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, por servicios que hayan prestado personas naturales que no estén en condiciones de emitir boletas de honorarios, en papel o imposibilitados tecnológicamente para la emisión de esos documentos en forma electrónica. Dada las situaciones antes descritas, podrán otorgar como comprobante de pago del servicio boletas de prestación de servicios de terceros.

Por otra parte, se debe tener presente que la rendición de cuentas en análisis fue presentada en el año siguiente al de su otorgamiento, y como ya se ha expresado anteriormente, los recursos otorgados por vía de subvención, conforme lo previsto por el artículo 5, letra j), de la ley N° 18.695, deben ser rendidos dentro del año en que se entregó la misma, con el objeto de encuadrarse dentro del ejercicio presupuestario correspondiente.

Sobre el particular, la Municipalidad de Mejillones no aportó antecedentes que permitieran levantar la observación. Al respecto, la autoridad comunal deberá implementar mecanismos de control que permitan dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, cuyo cumplimiento se constatará en futuras validaciones que practique este Organismo de Control.

En relación con el gasto señalado, equivalente a \$ 280.000.-, mediante la realización de pruebas de acreditación alternativas, se constató la efectiva materialización del gasto.

2.10. Se comprobó que la rendición de cuentas presentada por el Centro de Madres Génesis, Rut N° 65.429.760 -6, por la subvención otorgada mediante decreto de pago N° 1101, de 17 de abril de 2008, por la suma de \$ 850.000.-, no incluyó el detalle de los gastos efectuados con una relación de la documentación respectiva.

Sobre el particular, la entidad municipal adjuntó el detalle de los gastos correspondientes a la rendición. En virtud de ello, se levanta la observación.

2.11. El Centro de Madres Raquel Arriagada de Pérez, Rut N° 65.248.340-2, presentó la rendición de cuentas por la transferencia efectuada a través del decreto de pago N° 708, de 10 de marzo de 2008, en la cual incluyó un detalle de gastos incompleto, en el cual no consignaron gastos por \$220.756.- Dicha situación se grafica en la siguiente tabla:





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Auditoría e Inspección

13

Monto de Subvención	Documentos Rendición de Cuentas		Saldo sin rendición
	Con detalle	Sin detalle	
\$ 850.000.-	\$ 601.966.-	\$ 220.756.-	\$ 27.278.-

Esta situación denota la falta de revisión de las rendiciones de cuentas presentadas por las organizaciones beneficiarias de subvenciones, lo que no permite garantizar el debido uso de los fondos públicos transferidos al sector privado. A su vez, no se ha dado cumplimiento a la normativa legal vigente aplicable en la especie, contenida en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que establece la responsabilidad de las unidades otorgantes de revisar las rendiciones de cuentas, como ya se ha señalado anteriormente.

Sobre el particular, la entidad municipal adjuntó un detalle por la suma de \$ 240.996.-, no obstante, éste adolece de errores, debido a que incluyó documentos que se encontraban consignados en el detalle preexistente, por lo cual, se mantiene la observación.

3. SOBRE LA ENTREGA DE AYUDAS SOCIALES.

En relación con la entrega de ayudas sociales por parte de la entidad municipal, se efectuó un examen de la documentación que respalda las operaciones realizadas durante el período bajo revisión, se verificó el cumplimiento de la normativa legal aplicable sobre la materia, y se efectuaron validaciones en terreno. Como resultado del análisis practicado, se determinó lo siguiente:

3.1. El Departamento de Desarrollo Comunitario es la unidad encargada de prestar asistencia social a la comunidad, mediante una serie de mecanismos consistentes, entre otros, en la entrega de pasajes, canastas familiares, aportes para la realización de exámenes médicos o el pago de servicios funerarios.

Al respecto, se verificó que esa unidad municipal, hizo entrega de algunas ayudas sociales que no se encontraban debidamente sustentadas mediante la documentación de respaldo respectiva. Ello se constató en los siguientes casos:

a) De los aportes económicos efectuados para la toma de exámenes médicos, se constató que en 17 casos, equivalentes a la suma de \$ 650.601.-, la documentación que respalda los egresos respectivos no incluyeron la boleta o comprobante de ingreso del prestador de servicio que acredita el gasto. El detalle de las situaciones descritas en este punto se presenta en Anexo N° 2.

b) Sobre la entrega de pasajes a diversas personas, en virtud de una serie de situaciones tales como fallecimiento o enfermedad de un familiar, tratamiento médico o rehabilitación, con variados destinos, tanto fuera como dentro de la región, se comprobó que en 11 casos, cuyos egresos totalizan \$ 451.000.-, las situaciones que





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Auditoría e Inspección

14

fundamentan el otorgamiento de la ayuda no se acreditaron fehacientemente mediante algún documento. El detalle de estos casos se adjunta en Anexo N° 3.

En lo que respecta al financiamiento de los pasajes a que se alude en el párrafo precedente, se debe precisar que si bien esta ayuda se extiende a personas de escasos recursos, en esa calificación debe acreditarse el estado de indigencia o de necesidad manifiesta, sin perjuicio de lo señalado por el municipio en los respectivos informes sociales.

En este contexto, cabe manifestar que, en todo caso, no corresponde a este Organismo de Control sino al propio municipio determinar -en el marco de un estado de indigencia o necesidad manifiesta- en qué circunstancias específicas procedería financiar el costo de los pasajes que le soliciten vecinos de la comuna (aplica criterio contenido en dictamen N° 18.524, de 2006).

c) Respecto de las ayudas consistentes en el pago de gastos funerarios, se constataron 5 casos, por la suma de \$ 640.000.-, en los que la documentación de respaldo de los egresos carece del certificado que acredite la defunción respectiva.

El detalle de las situaciones descritas en este punto es el siguiente:

Decreto N°	Fecha	Beneficiario	Rut	Monto \$
945	24-04-09	Noelia Barra Navarro	18.008.069-4	60.000
881	16-04-09	Luis Guzmán Véliz	9.346.499-K	100.000
881	16-04-09	Verónica Novoa Portilla	8.850.894-7	80.000
881	16-04-09	Samuel Chu-Huan López	8.335.769-K	200.000
881	16-04-09	Ainaima Aguirre Godoy	4.085.545-9	200.000
			Total	640.000

Sobre el particular, conviene señalar que, respecto de la observación consignada en la letra a), en el preinforme de observaciones erróneamente se indicó la suma de \$ 587.616.-, en circunstancias que correspondía a \$ 650.601.-, de acuerdo al detalle contenido en anexo N° 2.

Efectuada dicha precisión, corresponde señalar que, respecto de las situaciones descritas en las letras a), b) y c), la autoridad municipal informó que instruyó a los funcionarios del Departamento de Desarrollo Social, con el objeto de exigir la documentación de respaldo respectiva en forma previa a la entrega de las ayudas sociales, y que se utilizará la Ficha de Protección Social como medio para establecer el tipo y cuantía de los beneficios que se entreguen. Además, adjuntó una serie de documentos, consistentes entre otros, en boletas de servicio, certificados médicos y de defunción, mediante los cuales se otorga debido respaldo a las ayudas sociales consignadas en las letras a), b) y c) de este punto, antecedentes que permiten subsanar lo observado.

De otra parte, la efectiva implementación de las medidas señaladas por esa autoridad comunal, serán verificadas en futuras fiscalizaciones que practique esta Entidad de Control.

3.2. Durante el período bajo examen, esa entidad edilicia entregó asistencia a varias personas de la comuna consistente en el pago de la mensualidad para la rehabilitación al interior del Hogar Crea de Antofagasta, centro que funciona como

Washington 2675, Piso 2, Antofagasta - Fono 652100 - e-mail: antofagasta@contraloria.cl





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Auditoría e Inspección

15

comunidad terapéutica para el tratamiento de problemas de consumo de drogas y de alcohol.

Sobre esta situación, se verificó que los aportes entregados, equivalentes a \$ 4.070.000.- no se encontraban respaldados por el comprobante de ingresos respectivo, emitido por el citado centro de rehabilitación, mediante el cual se acreditara fehacientemente el destino de los recursos involucrados. Al respecto, la revisión abarcó los siguientes egresos:

Decreto N°	Fecha	Egreso N°	Fecha	Cheque N°	Nombre	Monto \$
1973	31-08-09	1973	31-08-09	2251363	Hogar CREA	300.000
1971	31-08-09	1971	31-08-09	2251368	Hogar CREA	1.455.000
2103	15-09-09	2103	21-09-09	2251705	Hogar CREA	600.000
1148	25-05-09	1148	25-05-09	2249593	Hogar CREA	1.715.000
					Totales	4.070.000

Al respecto, la entidad edilicia adjuntó el original de los comprobantes de ingreso emitidos por el citado centro de rehabilitación, mediante los cuales se acreditaron y respaldaron los gastos observados. Ello permite levantar la observación.

3.3. Entre la documentación que respalda los decretos de pago que se indican a continuación, no se incluyó la factura o boleta por la adquisición de lentes ópticos y la boleta de honorarios por la confección de una prótesis dental, manteniendo los egresos respectivos sin la documentación original pertinente:

Decreto N°	Fecha	Monto	Motivo	Beneficiario	Rut
1560	14-07-09	46.000	Compra de lentes ópticos	Violeta Chacana Díaz	6.711.426-4
1103	15-05-09	170.000	Confección de prótesis dental	Rubén García Molano	22.473.335-7

En respuesta a lo anterior, esa municipalidad adjuntó una boleta de servicios, de 29 de julio de 2009, y una boleta de honorarios, de 16 de noviembre del año en curso, antecedentes que permiten sustentar las erogaciones, cumpliendo de este modo con el requisito de acreditación y documentación auténtica, conforme lo establece la normativa legal vigente. Por lo anterior, se levanta la observación.

3.4. Con fecha 21 de julio de 2009, se emitió el decreto de pago N° 1.610, a nombre de la Jefa del Departamento de Desarrollo Comunitario, por un monto de \$2.002.510.-, valor a rendir entregado para la adquisición de materiales destinados a la ayuda social, imputando el referido monto a la cuenta presupuestaria 215.24.001, Fondos de Emergencia.

Dicha situación vulneró lo establecido en el decreto N° 1.761, de 26 de diciembre de 2008, del Ministerio de Hacienda, que regula la ejecución presupuestaria de los organismos del sector público para el año 2009, en lo referente a la autorización de fondos globales en efectivo. Ello, debido a que la citada norma no autoriza la entrega de fondos globales para atender acciones sociales, restringiendo el uso de tal mecanismo para operaciones menores y viáticos que cumplan las condiciones indicadas en el respectivo decreto, debiendo imputarse tales gastos al Subtítulo 22, Bienes y servicios de consumo, hasta por un monto máximo mensual de 15 unidades tributarias mensuales (UTM), y siempre que las cuentas respectivas, por separado, no excedan cada una de 5 UTM, que se





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Auditoría e Inspección

16

consideran como Gastos Menores. (Aplica dictamen N° 7.801, de 1989, de la Contraloría General de la República)

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, se debe precisar que para casos como el de la especie, los fondos entregados sujetos a rendición de cuentas deben ser contabilizados en la cuenta 114.03, anticipos a rendir cuenta, del catálogo de cuentas vigente para el sector municipal.

Sobre el particular, ese municipio no aportó antecedentes que permitieran salvar lo observado, la que debe mantenerse.

III. CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 19.862, SOBRE REGISTRO DE TRANSFERENCIAS.

El examen practicado incluyó la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 19.862, sobre Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, y su reglamento, contenido en el decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, en el que se establece que todos los órganos y servicios públicos incluidos en la Ley de Presupuestos y los municipios que efectúen transferencias de fondos públicos, estarán obligados a llevar el registro de las entidades receptoras de dichos recursos, mencionando los detalles de cada una de las transferencias efectuadas.

Consultado el citado registro, en el portal web <http://www.registros19862.cl>, se constató el incumplimiento de la disposición señalada precedentemente, ya que las transferencias de fondos efectuadas a diversas juntas de vecinos de esa comuna durante el presente año, no se encontraban ingresadas. El detalle de las subvenciones referidas es el siguiente:

Decreto de Pago N°	Fecha	Monto \$	Nombre Junta de Vecinos	Rut
1872	19-08-09	1.000.000	N° 2, Carol Urzúa Ibáñez	65.062.180-8
1872	19-08-09	1.000.000	N° 3, Punta de Angamos	72.499.500-4
1872	19-08-09	1.000.000	N° 7, Conj. Habitacional Sur Uno	65.045.360-3
1872	19-08-09	1.000.000	N° 8, Población Ferrocarril	65.429.000-8
1872	19-08-09	1.000.000	N° 9, Renacer	65.004.640-4
1872	19-08-09	1.000.000	N° 12, de Hornitos	75.993.400-8
2101	15-09-09	1.000.000	N° 6, Carolina de Michilla	72.519.500-1

Sobre lo anterior, la Municipalidad de Mejillones informó que la situación expuesta había sido regularizada e indicó el número de operación con el cual se consignaron las transferencias en el registro referido, lo que fue validado en el portal web respectivo. Ahora bien, sin perjuicio de levantar la observación, procede que esa entidad, en lo sucesivo, incorpore oportunamente en el portal www.registros19862.cl, las transferencias otorgadas, cuestión que será verificada por este Organismo de Control, en próximos trabajos de fiscalización.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Auditoría e Inspección

17

CONCLUSIONES

En virtud de lo expuesto en el cuerpo del presente informe final, es posible emitir las siguientes conclusiones:

1. Esa entidad municipal no cuenta con un cuerpo normativo que regule la entrega de ayudas sociales, que contenga los criterios básicos que serán utilizados para determinar el tipo y la cuantía de la ayuda a entregar.
2. La Unidad de Control de esa municipalidad no efectúa programas de revisión sobre las transferencias de recursos a terceros, y las rendiciones de cuentas son revisadas por el Departamento de Finanzas, unidad otorgante de las subvenciones. Lo anterior, implica una inadecuada segregación de funciones.
3. El Departamento de Desarrollo Comunitario, al mes de octubre de 2009, no había implementado un inventario para el control del stock de mercaderías.
4. No se deja constancia en el decreto alcaldicio que autoriza las subvenciones, sobre la finalidad con que se otorgan ni el plazo en el que deben ser rendidas.
5. La documentación incluida en las rendiciones de cuenta no es inutilizada.
6. Existen desfases de tiempo significativos entre la presentación de las rendiciones de cuentas por subvenciones y la fecha de contabilización de las mismas, lo que resta oportunidad a la información financiera de la entidad.
7. Los cheques girados por subvenciones son emitidos a nombre de un dirigente de la organización beneficiaria y no a favor de ésta.

Las observaciones citadas en los numerales 1 al 7 fueron acogidas por la entidad, proporcionando en algunos casos, información complementaria sobre las medidas dispuestas para mitigar los riesgos asociados a dichas debilidades, cuyo cumplimiento será verificado por este Organismo de Control, en futuras fiscalizaciones que practique en ese municipio.

8. Se verificaron siete casos en que los decretos de pago, mediante los cuales se entregaron fondos por subvenciones, no incluyeron entre la documentación de respaldo, el comprobante de ingreso emitido por la entidad beneficiaria, incumpliendo de este modo el numeral 5.3, inciso segundo de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República. Al respecto, esa entidad acompañó a su respuesta, a modo de regularización, los referidos comprobantes faltantes, cuestión que permitió levantar lo observado.

Asimismo, la autoridad comunal informó que se incorporará, en un reglamento de subvenciones que se dictará, la exigencia de presentar los citados formularios por la entrega de subvenciones, lo que será verificado en un posterior seguimiento que efectuará este Organismo de Control.

9. Se constató la falta de documento que permita acreditar la revisión de las rendiciones de cuentas presentadas y de la correcta inversión de los fondos transferidos a las diversas organizaciones, incumpliendo de este modo lo establecido en el numeral 5.3 de la Resolución N° 759, de 2003, de este Órgano de Control.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Auditoría e Inspección

18

Sobre el particular, esa entidad no aportó antecedentes que permitieran levantar lo observado. Por lo anterior, la autoridad municipal deberá disponer la implementación de un mecanismo de control documentado que registre la aprobación o rechazo de las rendiciones presentadas, de modo que se acredite fehacientemente el cumplimiento de la normativa legal aplicable en la especie.

10. Cuatro organizaciones sociales presentaron rendiciones de cuentas por un monto inferior al total de la subvención otorgada. Al respecto, esa municipalidad acreditó la regularización de tres casos, situación que no ocurrió, en relación al saldo no invertido correspondiente al Centro de Madres Raquel Arriagada, por la suma de \$27.278.-. Lo anterior deberá ser regularizado a la brevedad, aspecto que será verificado en futuras visitas inspectivas.

11. La rendición de cuentas presentada por la Escuela de Fútbol de Mejillones, correspondiente a subvención otorgada en el año 2008, contenía egresos que carecían de acreditación y del atributo de documentación auténtica, por un total de \$3.759.948.- Sobre el particular, la entidad adjuntó a su respuesta una serie de fotocopias simples que permitieron acreditar la inversión de los recursos. Sin perjuicio de lo anterior, la observación se mantiene por no tratarse de documentación original, debiendo esa entidad regularizar, a la brevedad, dicha situación.

12. Sobre la rendición de cuentas señalada en el punto anterior, se observó que incluyó entre sus respaldos gastos por \$ 99.800.-, efectuados con anterioridad a la fecha de otorgamiento de la subvención. Luego, se constató que el acto administrativo mediante el cual la autoridad sancionó el otorgamiento de las subvenciones era anterior a la materialización de los gastos analizados, por lo que se levantó la observación.

13. Se vulneró lo previsto en el numeral 5.4 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, dado que con fecha 18 de febrero de 2009, se transfirió a la Escuela Municipal de Fútbol de Mejillones, un total de \$ 12.000.000.-, aun cuando la rendición de cuentas correspondiente al año 2008 no había sido presentada, según lo consignado en el registro manual de subvenciones que mantiene el Departamento de Finanzas de ese municipio.

14. En rendición de cuentas por subvención municipal correspondiente al año 2008, otorgada a la Asociación de Artistas y Músicos Gamelín Guerra, se incluyó entre la documentación de respaldo, la factura N° 22088, por la suma de \$ 423.000.- a nombre del presidente de la organización comunal, situación que no fue advertida ni representada en revisión de la entidad municipal. Al respecto, esa entidad indicó que se están realizando las gestiones para traspasar los equipos adquiridos a nombre de la organización, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.

15. La rendición de cuentas presentada por la Corporación Cultural de Mejillones, correspondiente a subvención municipal del año 2008, incluyó gastos que no se encontraban debidamente respaldados mediante documentación original, por un monto total de \$601.100.-

Sobre lo anterior, la entidad municipal sólo adjuntó documentación original por la suma de \$ 464.100.-.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Auditoría e Inspección

19

16. Se recibió rendición de cuentas del Centro de Madres Génesis, correspondiente a subvención municipal del año 2008, en el cual se incluyó documentación que respalda el pago de honorarios, sin que se acreditara el cumplimiento de la obligación tributaria respecto del pago de los impuestos retenidos.

17. El Grupo Folclórico Voces de Angamos presentó una rendición de cuentas por la subvención 2008, en la cual se consigna un gasto de \$ 280.000.- por servicios de confección de ocho trajes de huaso, el que no fue respaldado mediante la documentación tributaria pertinente. Mediante la realización de pruebas de acreditación alternativas, se constató la efectiva materialización del gasto.

18. Se comprobó que la rendición de cuentas por subvención otorgada durante el año 2008 al Centro de Madres Génesis, no contenía el detalle con la relación de gastos que justificara la inversión de los fondos concedidos. Sobre esto, el municipio adjuntó el detalle respectivo, por lo que la observación fue subsanada.

19. El Centro de Madres Raquel Arriagada de Pérez, presentó rendición de cuentas de subvención otorgada en el año 2008 con una relación de gastos incompleta, en la cual no se consignaron gastos por la suma de \$ 220.756.- Sobre el particular, la entidad municipal adjuntó un detalle de gastos adicional, el que contenía errores, por cuanto incluyó documentos que estaban ya consignados en los detalles existentes.

20. Algunas ayudas sociales entregadas por el Departamento de Desarrollo Comunitario, por concepto de aportes económicos, pasajes y pago de gastos funerarios, por la suma total de \$ 1.678.616.- no se encontraban debidamente sustentadas, mediante la documentación de respaldo respectiva,

Sobre lo anterior, esa municipalidad informó algunas medidas que serán implementadas para solucionar las observaciones, y adjuntó la documentación de respaldo respectiva que permitió acreditar y sustentar debidamente los gastos, por lo que la observación fue levantada.

21. Se constató que los egresos por aportes entregados al centro de rehabilitación Hogar Crea de la ciudad de Antofagasta, por un monto total de \$ 4.070.000.- correspondiente al pago de mensualidades de diversos beneficiarios, no incluían entre la documentación de respaldo el comprobante de ingreso respectivo. Esta situación fue regularizada por la entidad municipal, adjuntando los comprobantes requeridos.

23. Se verificaron dos decretos de pago que no incluían entre sus antecedentes de respaldo la documentación tributaria original, por la compra de lentes ópticos y la confección de una prótesis dental. Al respecto, esa municipalidad adjuntó a su respuesta los documentos de respaldo correspondientes, esto es, una boleta de servicios, de 29 de julio de 2009 y una boleta de honorarios, de 16 de noviembre del año en curso.

24. Se otorgó un fondo global por la suma de \$ 2.002.510.-, a nombre de la Jefa del Departamento de Desarrollo Comunitario, para la adquisición de materiales de emergencia, vulnerando con ello lo dispuesto en el Decreto N° 1.761, de 26 de diciembre de 2008, del Ministerio de Hacienda, sobre la autorización de fondos globales en efectivo. Sobre el particular, la entidad no aportó antecedentes que permitieran levantar lo observado.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Auditoría e Inspección

20

25. El examen practicado permitió establecer que la Municipalidad de Mejillones, a la fecha del examen, no había ingresado las operaciones de transferencias de recursos a 7 juntas vecinales, en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales, incumpliendo a la normativa legal que regula la materia.

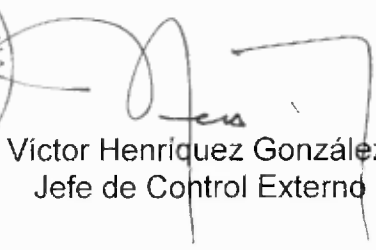
Al respecto, esa entidad regularizó la situación expuesta, registrando las transferencias aludidas, cuestión que fue verificada en el portal web <http://www.registros19862.cl>, por lo que la observación se levanta. Sin perjuicio de lo anterior, esa entidad deberá, en lo sucesivo, incorporar oportunamente en el referido portal web las transferencias otorgadas, lo que será verificado por este Organismo de Control en futuras visitas inspectivas.

En relación con las conclusiones contenidas en los numerales 8 al 25, la entidad municipal informó la adopción de una serie de medidas con la finalidad de superar las indicaciones efectuadas. Asimismo deberá velar, en lo sucesivo, por el adecuado respaldo documental de los gastos incluidos en las rendiciones de cuentas por subvenciones, en base a la documentación legal original respectiva, cuyo cumplimiento será materia de seguimiento por parte de esta Entidad de Control.

De otra parte, y sin perjuicio de lo anteriormente indicado, la autoridad comunal deberá disponer la instrucción de un proceso disciplinario, con el objeto de investigar eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados, respecto de las conclusiones consignadas en los numerales 10, 13, 15 y 24, de cuyo resultado deberá informar a esta Contraloría Regional. Asimismo, una copia del acto administrativo que disponga la iniciación del proceso, se servirá remitirla a este Organismo de Control, en el plazo de 10 días.

Saluda atentamente a Ud.,




Víctor Henriquez González
Jefe de Control Externo



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Auditoría e Inspección

21

ANEXO N° 1

Detalle de los gastos rendidos por la Escuela de Fútbol Municipal Mejillones, que se encuentran sin respaldo documental:

N°	Fecha	Detalle	Observaciones	Monto
1	25-03-2008	Depósito a Andrés Hernández Pizarro	Sin documentos que respalden el gasto	520.000
2	26-03-2008	Pago Tarjeta de Crédito Hernán Riquelme Neira – Santander	Sin documentos que respalden el gasto	366.000
3	07-04-2008	Pago Tarjeta de Crédito Hernán Riquelme Neira – Santander	Sin documentos que respalden el gasto	170.000
4	10-04-2008	Boleta exenta N° 91112 - Corp. Munic. Desarrollo Iquique	Documento no es original, fotocopia	25.000
5	13-04-2008	Pagado a Andrés Rojas	Sin documentos que respalden el gasto	30.000
6	23-04-2008	Pago Tarjeta de Crédito Hernán Riquelme Neira – Santander	Sin documentos que respalden el gasto	40.000
7	30-04-2008	Pago Tarjeta de Crédito Hernán Riquelme Neira – Santander	Sin documentos que respalden el gasto	170.000
8	02-05-2008	Factura exenta N° 76616 - Hospital Militar del Norte	Documento no es original, triplicado de control tributario Documento a nombre de Andrés Rojas Ramírez	346.948
9	12-05-2008	Pago Tarjeta de Crédito Hernán Riquelme Neira – Santander	Sin documentos que respalden el gasto	170.000
10	16-07-2008	Pagado a Santos Morales	Sin documentos que respalden el gasto	72.000
11	21-07-2008	Pago Tarjeta de Crédito Hernán Riquelme Neira – Santander	Sin documentos que respalden el gasto	340.000
12	22-07-2008	Depósito a Sidney Biaggini Gómez - Bco. Santander	Sin documentos que respalden el gasto	290.000
13	18-08-2008	Pago Tarjeta de Crédito Hernán Riquelme Neira – Santander	Sin documentos que respalden el gasto	170.000
14	25-08-2008	Pago Tarjeta de Crédito Hernán Riquelme Neira – Santander	Sin documentos que respalden el gasto	170.000
15	29-08-2008	Boleta de honorarios N° 21217- Arnoldo Briceño y Cia. Ltda.	Documento no es original, fotocopia	30.000
16	17-09-2008	Pago Tarjeta de Crédito Hernán Riquelme Neira – Santander	Sin documentos que respalden el gasto	170.000
17	14-10-2008	Depósito a Sidney Biaggini Gómez - Bco. Santander	Sin documentos que respalden el gasto	170.000
18	04-11-2008	Depósito a Sidney Biaggini Gómez - Bco. Santander	Sin documentos que respalden el gasto	170.000
19	01-12-2008	Depósito a Sidney Biaggini Gómez - Bco. Santander	Sin documentos que respalden el gasto	170.000
20	16-12-2008	Depósito a Sidney Biaggini Gómez - Bco. Santander	Sin documentos que respalden el gasto	170.000
Totales				3.759.948





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Auditoría e Inspección

22

ANEXO N° 2

Detalle de ayudas sociales para la toma de exámenes médicos sin documentación que acredite fehacientemente el gasto.

Decreto N°	Fecha	Egreso N°	Fecha	Cheque N°	Nombre	Monto
1608	21-07-09	1608	29-07-09	2250835	Corp. Nac. del Cáncer	11.750
1697	27-07-09	1697	29-07-09	2250834	Corp. Nac. del Cáncer	29.200
1719	29-07-09	1719	31-07-09	2250859	Corp. Nac. del Cáncer	29.200
1906	20-08-09	1906	25-08-09	2251276	Corp. Nac. del Cáncer	9.450
1937	25-08-09	1937	27-08-09	2251337	Corp. Nac. del Cáncer	18.570
2056	09-09-09	2056	11-09-09	2251654	Corp. Nac. del Cáncer	47.700
2102	15-09-09	2102	21-09-09	2251709	Corp. Nac. del Cáncer	29.200
1436	30-06-09	1436	30-06-09	2250298	Diagnoimagen	100.000
1409	24-06-09	1409	26-06-09	2250267	Diagnoimagen	107.950
1391	23-06-09	1391	25-06-09	2250244	Corp. Nac. del Cáncer	29.200
1248	05-06-09	1248	09-06-09	2249929	Corp. Nac. del Cáncer	18.570
1219	04-06-09	1219	09-06-09	2249927	Corp. Nac. del Cáncer	11.570
1218	04-06-09	1218	09-06-09	2249933	Corp. Nac. del Cáncer	29.200
1093	14-05-09	1093	19-05-09	2249557	Corp. Nac. del Cáncer	29.200
994	30-04-09	994	30-04-09	2249436	Corp. Nac. del Cáncer	11.570
972	29-04-09	972	30-04-09	2249420	Diagnoimagen	22.244
836	08-04-09	836	09-04-09	2249251	Corp. Nac. del Cáncer	116.027
Totales						650.601





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Auditoría e Inspección

23

ANEXO N° 3

Detalle de pasajes entregados, sin acreditar situaciones que motivan la entrega de la ayuda social.

Decreto N°	Fecha	Beneficiario	Rut	Monto	Condición no acreditada
1602	20-07-09	Mara Ruiz A.	8.417.568-4	44.000	Diagnóstico o enfermedad
1602	20-07-09	Patricia Esparza T.	9.531.244-6	88.000	Fallecimiento de familiar
1380	19-06-09	Luis Morán A.	13.646.717-4	26.000	Diagnóstico o enfermedad
1380	19-06-09	Pedro Biaguini S.	7.908.706-8	30.000	Necesidad del viaje.
1290	11-06-09	Ingrid Muñoz S.	12.247.221-3	24.000	Diagnóstico o enfermedad
1216	03-06-09	Nesko Tapia M.	17.019.229-4	50.000	Necesidad del viaje.
1108	18-05-09	Noelia Barra N.	18.008.069-4	96.000	Fallecimiento de familiar
1108	18-05-09	Claudio Cortés V.	13.422.153-6	24.000	Necesidad del viaje.
1104	15-05-09	Jaroslav Madl M.	15.680.517-3	15.000	Necesidad del viaje.
1096	14-05-09	Yilda López Z.	14.615.531-6	34.000	Diagnóstico o enfermedad
838	09-04-09	Jaroslav Madl M.	15.680.517-3	20.000	Necesidad del viaje.
Total				451.000	





www.contraloria.cl

